



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 NOV. 2021

Rad. No. 005-2005-00715-00

DEMANDANTE: BONIFACIO VARGAS MORENO

DEMANDADO: JAIME EDUARDO DAZA y otra.

En el presente asunto los señores EDILBERTO VARGAS VALERO y MARÍA CISTINA RUÍZ VELÁSQUEZ, elevaron solicitud de NULIDAD “a la diligencia de entrega del inmueble celebrada el 6 de agosto de 2021”; sin embargo, advierte el Despacho que aquellos los mismos no son parte en este proceso, razón por la cual carecen de legitimación para elevar la solicitud de nulidad, a más, que tampoco se funda en alguna de las que señala el artículo 133 del C. G. del P.

En efecto, el artículo 135 del C. G. del P., dispone que: “**El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.**”. (Subrayas y negrillas del Juzgado).

En consecuencia de lo anterior, y la norma antes transcrita, el Juzgado **RECHAZA** de plano la anterior solicitud de nulidad elevada por los señores VARGAS VALERO y RUÍZ VELÁSQUEZ a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>94</u>	
Fijado hoy, <u>11 NOV. 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	